La gente que conoce,
conoce BDO.
ANÁLISIS DEL PAQUETE
ECONÓMICO Y PROYECTO DE
REFORMA FISCAL 2022
BDO

AGENDA

CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA

C.P.C. JAIME ZAGA HADID

Socio y Director Nacional de Consultoría Fiscal
Oficina CDMX

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

Socio del Área de Consultoría Fiscal
Oficina Guadalajara

CÓDIGO FISCAL

C.P.C. JOSÉ MARTÍNEZ ESPINOZA

Socio del Área de Consultoría Fiscal
Director de Oficina Ciudad Juárez

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

L.C.P. y P.C.FI. RITA MIREYA VALDIVIA HERNÁNDEZ

Socia del Área de Consultoría Fiscal
Oficina CDMX

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

MTRO. ARGEL ROMERO DOMÍNGUEZ

Socio del Área de Precios de Transferencia
Oficina CDMX

REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA RESICO PERSONAS FISICAS

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

Socia del Área de Consultoría Fiscal
Directora de Oficina Tijuana

CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA

C.P.C. JAIME ZAGA HADID

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS

	2018	2019	2020	2021	2021e	2022e
Precio de barril de Petroleo (USD)	$48.50	$55	$49	$42	$60.6	$55.1
Crecimiento PIB (%)	2.0 Y 3.0%	1.5 Y 2.5%	1.5 Y 2.5%	4.6	6.3	4.1
Inflación anual	2.3%	3.4%	3%	3.0%	5.7	3.4%
Tipo de Cambio promedio (USD/MX)	$18.4	$20	$20	$21.9	20.1	$20.3
Déficit fiscal (% del PIB)	0%	0%	0%	0%	0%	0.3%
Déficit fiscal con E.P.E.	1.8%	2.1%	2.1%	2.9%	3.2%	3.1%
Tasa de interés promedio de los CETES a 28 días	7.5%	8.3%	7.4%	4.0%	4.8%	5.3%
Producción de crudo (miles de barriles diarios)	1,983	1,847	1,951	1,857	1,753	1,826
Exportación de crudo (miles de barriles diarios)	888	1,115	1,134	870	997	979

e: estimado

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS

	2018	2019	2020	2021	2021e	2022e
Deuda Pública (% PIB)	46.1	45.6	45.8	52.4	51	51
Ingresos sector público (billones de pesos corrientes)	5.2	5.8	6.1	5.5	5.9	6.1
Ingresos tributarios (% PIB)	13.0	13.3	13.3	14.1	13.27	14.0

e: estimado

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

AGENDA

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- PRONÓSTICO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- RECARGOS
- REDUCCIÓN DE SANCIONES
- ESTÍMULOS FISCALES
- RETENCIÓN ISR SECTOR FINANCIERO
- RÉGIMEN OPCIONAL DE TRIBUTACIÓN CONTRIBUYENTES DEL RIF

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Para el Ejercicio Fiscal 2022 el Gobierno Federal estima recaudar ingresos por la cantidad de $ 7’088,250.3 (millones de pesos), y los más importantes son los siguientes:

CONCEPTO	2022	2021	%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,073,493.50	1,908,813.40	8.63
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1,213,777.90	978,946.50	23.99
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	505,238.50	510,702.70	-1.07
Cuotas para la Seguridad Social	411,852.50	381,835.80	7.86
Impuestos al Comercio Exterior	72,939.50	61,638.40	18.33
Otros	2,810,948.40	2,453,799.40	14.55
Total	7, 088,250.30	6, 295,736.20	12.59

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

RECARGOS

Artículo 8

Se mantiene la misma tasa de recargos:

Modalidad de Recargos	Tasa Mensual
Por prórroga	0.98%
Pago a Plazos hasta 12 meses	1.26%
Pago a Plazos de 12 a 24 meses	1.53%
Pago a Plazos más de 24 meses	1.82%
Mora	1.47%

REDUCCIÓN DE SANCIONES

Artículo 15

Se confirma la posibilidad de aplicar reducciones cuando se paguen las contribuciones omitidas:

- 50 % Si el pago se realiza después del inicio de facultades de comprobación pero antes del acta final.
- 40 % Si el pago se realiza después del acta final pero antes de la resolución determinante.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

ESTÍMULOS FISCALES
Artículo 16

Continúan igual los Estímulos Fiscales para este ejercicio:

- IEPS.
- Uso de carreteras de peaje por transporte público y privado.
- Titulares de concesiones mineras con ingresos menores a 50 millones de pesos.
- Exención del pago de derecho de trámite aduanero en la importación de gas natural.

Artículo 16

- Reducción de la tasa de retención por intereses del .97 % al .08 %

LEY DEL IVA

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

ACTOS O ACTIVIDADES NO OBJETO

Adición del artículo 4°-A.

- No realizados en territorio nacional.
- Actos o actividades realizados en territorio nacional diferentes a:
  - Enajenación,
  - Prestación de servicios
  - Importación
  - Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

ELIMINACIÓN DE DISPOSICIONES DEL RIF

REQUISITOS DE ACREDITAMIENTO

- Pedimento a nombre del contribuyente.
- Constar pago de IVA.
- Identificación de actos o actividades no objeto.

COMERCIO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN

- Informar al SAT respecto de los servicios u operaciones en cada mes de calendario de manera mensual.

- 2021 se presenta en forma trimestral.

USO O GOCE TEMPORAL DE UN BIEN TANGIBLE

- Se entiende que se concede, cuando en territorio nacional se realiza su uso o goce con independencia del lugar de su entrega material o celebración del acto jurídico que le dé origen.

LEY DEL IEPS

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

OMISIÓN DE PAGO DE IMPUESTO

- Importación de combustible
- Sea detectado por autoridad aduanal o fiscal se aplican las cuotas de ley.
- **ELIMINACIÓN DE DISPOSICIONES DEL RIF**
- **PRECISIONES EN OBLIGACIONES:**
  - Para productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, respecto del código de seguridad.
  - Para establecimientos de consumo final de alcohol, respecto del código QR del marbete.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

OBLIGACIÓN DE PAGO DE DERECHOS- Art. 30-Bis

- Por modificaciones realizadas por autoridades fiscales a ingresos acumulables o deducciones autorizadas

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Propuesta de Reformas Fiscales

C.P.C. JOSÉ MARTÍNEZ ESPINOZA

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Suspensión de plazos por causa de fuerza mayor o caso fortuito.**
  Se plantea especificar la facultad de las autoridades fiscales para suspender los plazos previstos en las disposiciones fiscales, cuando exista fuerza mayor o caso fortuito.

- **Fusión o escisión de sociedades sin razón de negocios.**
  Se propone establecer que, en el caso de escisión, para cumplir con el requisito de no enajenación, se establezca la obligación de mantener la misma proporción en el capital social.

  Se propone modificar los requisitos actuales para que no se considere que existe enajenación en fusión o escisión, a fin de garantizar que dichas operaciones, no tengan como propósito la elusión de contribuciones.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Homologación del derecho a la imagen con el tratamiento de las regalías.**
  Se propone considerar dentro del concepto de uso o concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, al derecho a la imagen, con lo cual se le dará el tratamiento fiscal de regalías a los ingresos gravables obtenidos por la explotación del derecho de autor inherente a la propia imagen.

- **Firma electrónica Avanzada o Certificado de Sello Digital (CSD) de personas morales con accionistas en situación fiscal irregular.**
  Se prevén supuestos de negativa de firma electrónica avanzada o certificado de sello digital a las personas morales que soliciten el trámite, cuando tengan socios o accionistas con irregularidades no solventadas.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Restricción de los Certificados de Sello Digital.**

  Se propone adicionar algunos supuestos que originarán la cancelación o restricción de certificados de sellos digitales por irregularidades no solventadas, inconsistencias u omisiones en la presentación de las declaraciones, como son, entre otros: la inclusión de la hipótesis de resistencia de los contribuyentes a la verificación de sus obligaciones fiscales, así como el acreditamiento de la materialidad de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales y diversos supuestos de inconsistencias.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **De los medios electrónicos.**

  Se prevé que mediante reglas de carácter general se establecerá el mecanismo para verificar la integridad y autoría de un documento digital firmado con la firma electrónica avanzada.

- **Autocorrección mediante la aplicación de saldos a favor.**

  Se propone establecer la opción para que los contribuyentes sujetos al ejercicio de facultades de comprobación puedan corregir su situación fiscal aplicando las cantidades que tengan a favor por cualquier concepto contra las contribuciones omitidas y sus accesorios que determinen las autoridades fiscales, incluso cuando se trate de distintas contribuciones.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Responsabilidad solidaria.**

  Se propone prever los supuestos en los que se podrá considerar que existe adquisición de la negociación.

- **Delimitación en la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de egresos.**

  Se propone establecer los supuestos para emitir comprobantes de Egresos, ya que de emitirse sin contar con el soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones, éstos no podrán disminuirse de los ingresos.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Datos adicionales al CFDI.**
  Se propone incluir el nombre, razón o denominación social y el código postal del contribuyente a favor de quien se emite el CFDI como requisitos, datos que hace unos años sí se incluían en la facturación.

- **Delimitación en la cancelación de los CFDI.**
  Se propone establecer un plazo para cancelar los comprobantes que tengan un vicio en su emisión o una justificación válida para ello.

- **Operaciones relevantes.**
  Se propone incluir en la información que los contribuyentes deberán presentar como base a su contabilidad, la relativa a las operaciones relevantes.

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Dictamen obligatorio de Estados Financieros.**

  Se propone establecer que sea obligatorio dictaminar los estados financieros por contador público inscrito, tratándose de las personas morales que actualmente lo realizaban de manera opcional. El dictamen deberá presentarse el 15 de mayo.

  Se mantendrá la posibilidad de que los contribuyentes que no estén obligados a dictaminar sus estados financieros puedan hacerlo.

  En concordancia se propone establecer que los contribuyentes que sean partes relacionadas de aquéllos que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, presenten la información sobre la situación fiscal (ISSIF).

PROPUESTA DE REFORMAS FISCALES

- **Caducidad en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.**

  Se propone realizar unas modificaciones en materia de la caducidad en el ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales, a fin de evitar ciertos abusos por parte de los contribuyentes, como son, entre otros: demora en las solicitudes de resoluciones, sobre todo bilaterales y multilaterales; el contribuyente no proporciona información completa, etc.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

L.C.P. y P.C.FI. RITA MIREYA VALDIVIA HERNÁNDEZ

SISTEMA FINANCIERO Y GANANCIA CAMBIARIA

- Se propone que para la correcta aplicación del párrafo relativo a la definición del sistema financiero, se faculta al SAT para emitir reglas de carácter general.

- Se propone incluir que la ganancia cambiaria no podrá ser menor de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera establecido por el Banco de México.

PRELACIÓN DE ACREDITAMIENTOS

- **Con el propósito de dar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone incluir en la Ley el orden de prelación para la aplicación de acreditamientos:**

a) El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario.
b) El ISR pagado en el extranjero.

CRÉDITOS RESPALDADOS

- Se propone incluir el tratamiento de dividendos a aquellas transacciones de financiamiento que generen intereses entre partes relacionadas a cargo de PM y de EP en México, que carezcan de razón de negocios.

DISMINUCIÓN DEL C.U.

- Se especifica que la autorización se refiere a la disminución del C.U., no así para la disminución de los pagos provisionales.
- Pago de recargos por diferencia en declaración complementaria mensual.

NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO

- Se precisa que se considera como ingreso acumulable la consolidación de la nuda propiedad y el usufructo de un bien.
- Se deberá de practicar avalúo para la determinación del monto del usufructo.
- Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios deberán de informar a las autoridades fiscales dentro de los treinta días posteriores a la transacción.

GANANCIA POR LA ENAJENACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD O EL USUFRUCTO DE UN BIEN

- Se precisa que para determinar la ganancia en la enajenación de alguno los atributos, se determinará disminuyendo del precio el MOI correspondiente al atributo transmitido.

RESTRUCTURACIÓN DE SOCIEDADES

- **Se incluyen requisitos adicionales para la autorización de la enajenación de acciones a costo fiscal.**
  - Señalar las operaciones relevantes cinco años anteriores a la solicitud.
  - Si en los cinco años posteriores a la restructura se celebra una operación relevante, se deberá de informar.
  - Se incluyen conceptos respecto operaciones relevantes.
  - Quedará sin efectos la autorización si se detecta de que la restructura carece de razón de negocios o no cumplió con algunos de los requisitos.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

- Respecto la asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías deberán de prestarse de manera directa.

Excepción:

- En servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

CRÉDITOS INCOBRABLES

- Se propone que en los créditos mayores a treinta mil UDIS sean deducibles hasta el momento en el que se obtenga resolución definitiva emitida por la autoridad competente, con la que demuestre haber agotado las gestiones de cobro o que fue imposible la ejecución de la resolución favorable.

CAPITALIZACIÓN DELGADA

- Se propone disminuir las pérdidas fiscales pendientes de amortizar cuando se ejerza la opción de considerar las cuentas fiscales (CUFIN y CUCA) para determinar el capital.
- Si al ejercer la opción resulta el capital un 20 % superior al capital contable del ejercicio entonces no se podría aplicar dicha opción.
- Se propone incluir a las Sociedades Financieras de Objeto Multiple NR en la limitante de capitalización delgada.

INVERSIONES

Se incluye como MOI los siguientes conceptos:

- Preparación del emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo, entrega, honorarios a agencias aduanales, servicios contratados para que la inversión funcione.

ACTIVOS FIJOS

- La adquisición del derecho de usufructo sobre un bien inmueble.
- Porcentaje de deducción del 5 %.

PÉRDIDAS FISCALES

- En escisión de sociedades se precisa que la distribución únicamente se podrá hacer entre las sociedades escindente y escindidas que se dediquen al mismo giro.

- En el caso de fusión de sociedades, se incluyen nuevos supuestos en los que se considera que existe un cambio de control.

INFORMACIÓN RESPECTO A LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

- Obligación de la emisora de informar la enajenación de acciones entre residentes en el extranjero sin EP en México.
- Emisora, responsable solidario respecto al cálculo y entero del ISR correspondiente al RE.

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN EP EN MÉXICO

- Se proponen condiciones para aplicar las tasas de retención de intereses del 10 % y del 4.9 %.
- El representante legal del RE deberá asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria, sin que exceda de las contribuciones a cargo del RE.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

MTRO. ARGEL ROMERO DOMÍNGUEZ

CAMBIOS CUALITATIVOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE PT

- **Artículos LISR: 76 Fracciones IX, X y XII, 179 y 180:**
  - Documentar todas las operaciones con partes relacionadas sin importar el lugar de residencia;
  - Ajustes de comparabilidad;
  - Rango intercuartil obligatorio;
  - Año analizado vs Año Analizado de comparables;
  - Análisis funcional a contrapartes.

IMPACTO EN OBLIGACIONES PARA 2020

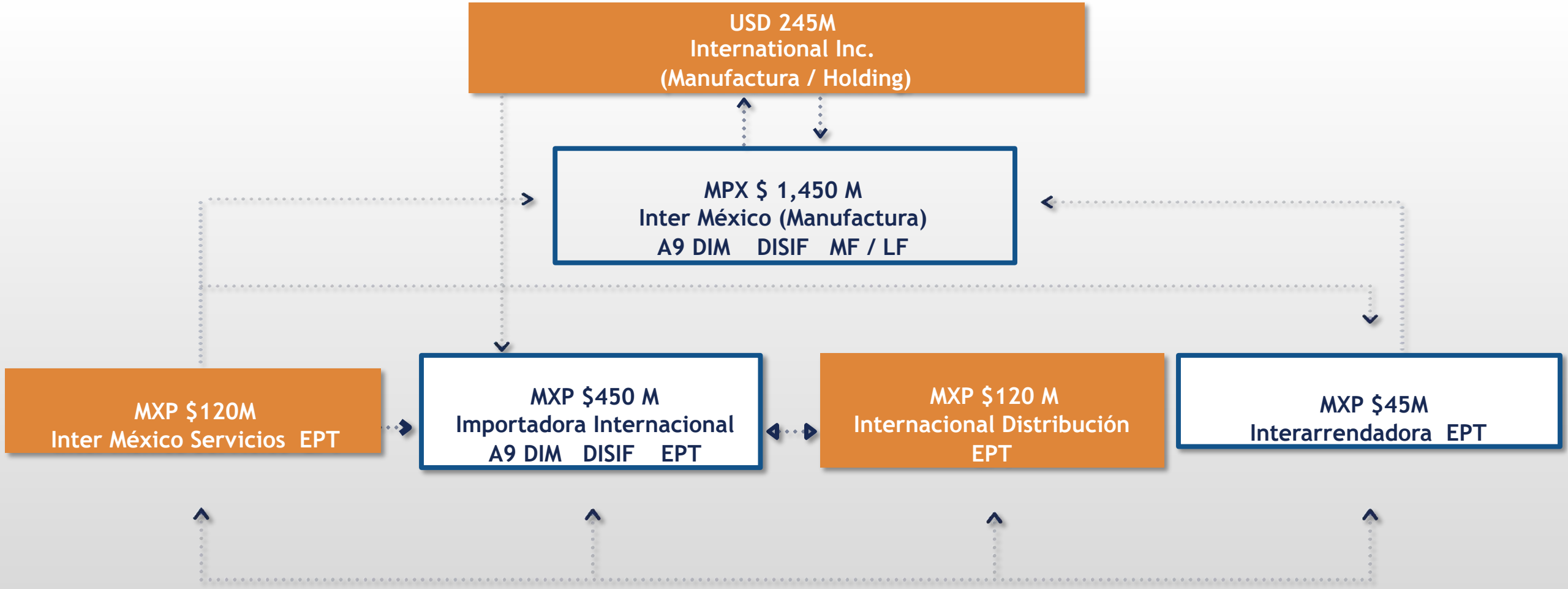

IMPACTO EN OBLIGACIONES PARA 2021

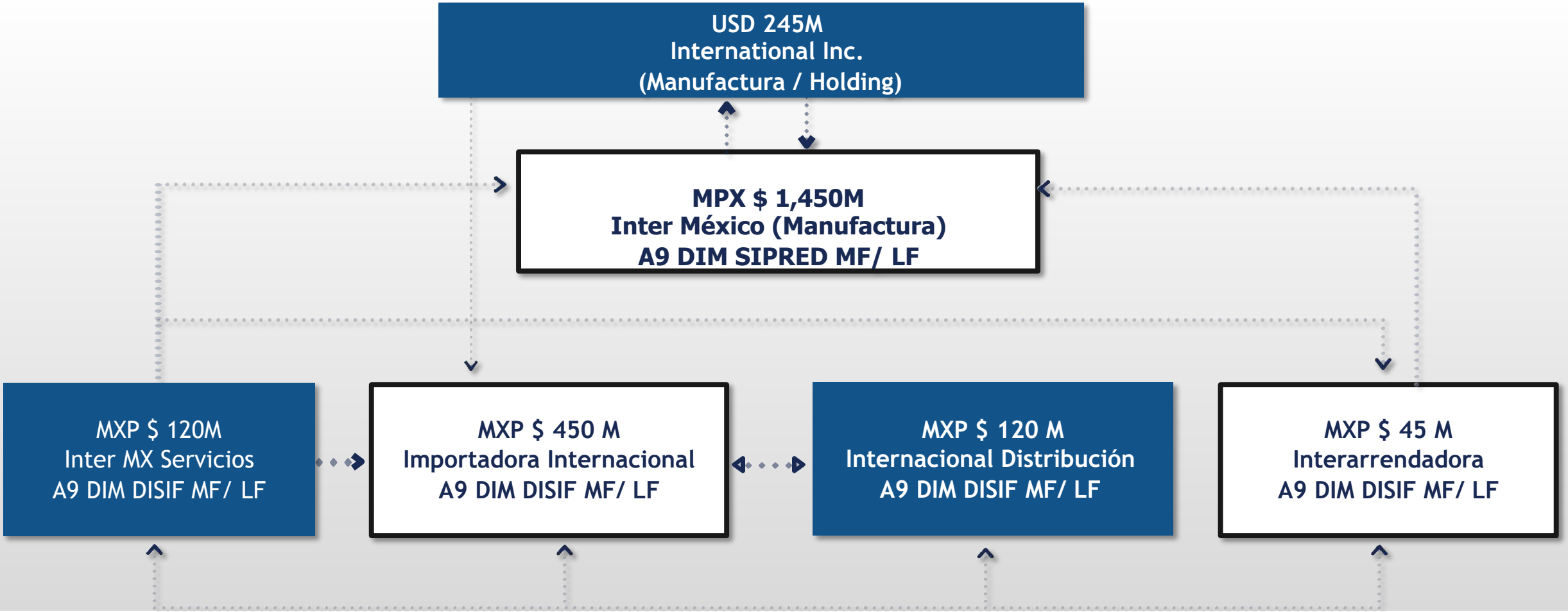

INDUSTRIA MAQUILADORA

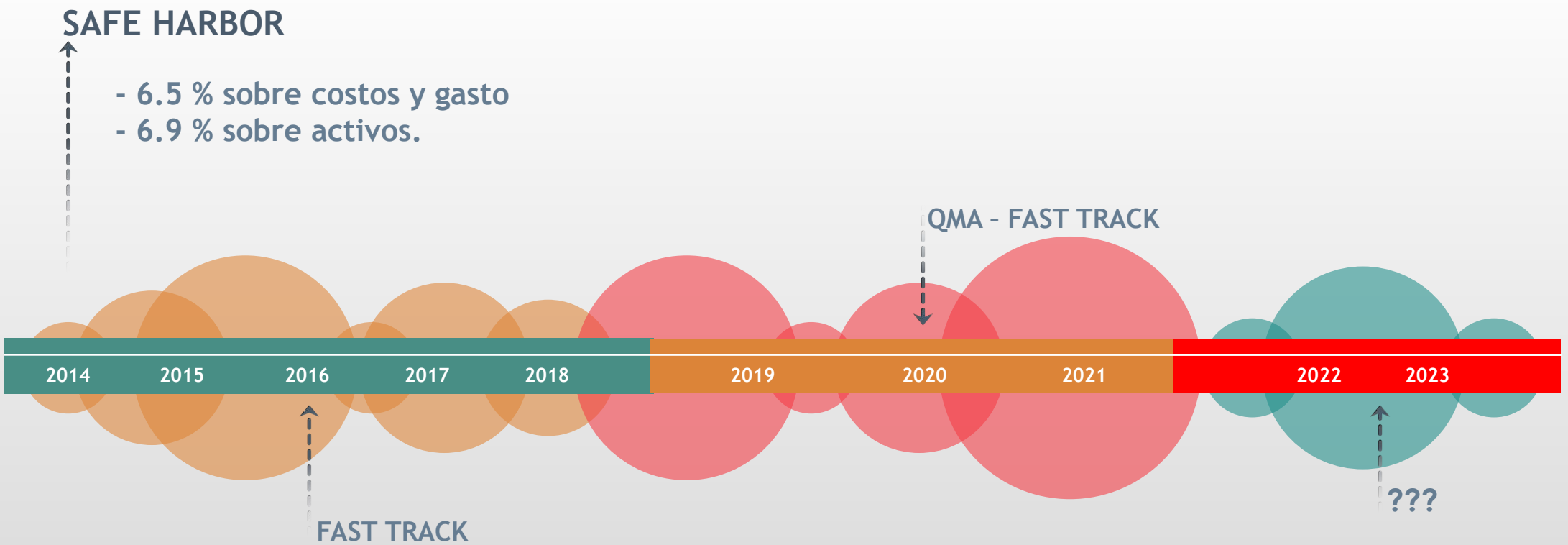

REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA *RESICO* PERSONAS FISICAS

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

ÍNDICE

- Exposición de Motivos
- Opción
- Sujetos Beneficiados y no elegibles
- Tarifa del Impuesto
- Pagos Provisionales Mensuales y Anual
- Retención de Impuesto Sobre la Renta
- Obligaciones
- Contabilidad
- Impuesto al Valor Agregado
- Motivos de Expulsión del Régimen
- Limitación de Beneficios
- Reparto de utilidades a empleados
- Otros aspectos a tomar en cuenta

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

BDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Simplificación Administrativa
- Ampliar la Base de Contribuyentes
- Reducir la evasión fiscal
- Apoyo a las PYMES

Se crea la sección IV en el Capítulo II del Título IV Personas Físicas

OPCIÓN

Régimen Opcional

- El contribuyente puede elegir el régimen que le beneficie.

Sujetos beneficiados

Pueden tributar en él, aquellas personas físicas que obtengan ingresos por hasta 3.5 millones de pesos, y cuando únicamente realicen:

- Actividades empresariales
- Actividades profesionales
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes

- **Sujetos no elegibles:**

- Quienes sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Quienes sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- Quienes Perciban los ingresos por conceptos asimilados a salarios, a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 94 de esta Ley.

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TARIFA MENSUAL	
Monto de los Ingresos Mensuales	Tasa
Hasta 25,000.00	1.00 %
Hasta 50,000.00	1.10 %
Hasta 83,333.33	1.50 %
Hasta 208,333.33	2.00 %
Hasta 3,500,000.00	2.50 %

TARIFA ANUAL	
Monto de los Ingresos Anuales	Tasa
Hasta 300,000.00	1.00 %
Hasta 600,000.00	1.10 %
Hasta 1,000,000.00	1.50 %
Hasta 2,500,000.00	2.00 %
Hasta 3,500,000.00	2.5

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y ANUAL

- Deberán presentar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 , y la declaración anual el 30 de Abril.

RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Cuando estos contribuyentes realicen actividades con personas morales, estas deberán retener el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25 % sobre el monto de los pagos que les efectúen.

OBLIGACIONES

- Inscribirse en el RFC
- Contar con e. Firma y Buzón Tributario
- Emitir CFDI por todos los ingresos
- Conservar CFDI de las deducciones. Expedir y entregar CFDI a los clientes
- Expedir CFDI global cuando el cliente no solicite factura. Retener y enterar el ISR sore salarios
- Realizar pagos provisionales mensuales
- Presentar declaración anual

También estos contribuyentes deben cumplir con lo siguiente:

- Encontrarse activos en el RFC
- En el caso de reanudación de actividades, que en el ejercicio inmediato anterior los ingresos amparados en comprobantes fiscales digitales por Internet no hayan excedido de 3.5 MDP
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones
- No encontrarse en el listado de contribuyentes del Artículo 69-B del CFF

CONTABILIDAD

- No se enlista como obligación para éste régimen
- Tampoco se menciona que debe llevarse en “mis cuentas”
- Sin embargo para efecto de IVA persiste la obligación de llevar contabilidad

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- No prevé un régimen preferencial a diferencia del RIF

CONTABILIDAD

- No se enlista como obligación para éste régimen
- Tampoco se menciona que debe llevarse en “mis cuentas”
- Sin embargo para efecto de IVA persiste la obligación de llevar contabilidad
- Incluso está obligado a enviar la Contabilidad Electrónica, salvo que se aclare

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- No prevee un régimen preferencial a diferencia del RIF

EXPULSIÓN DEL RÉGIMEN - MOTIVOS

- Quienes omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, omitan presentar su declaración anual.

- Y deberán realizarlo en los términos del régimen general

LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

- Los contribuyentes que tributen en esta Sección no podrán aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.

REPARTO DE UTILIDADES A EMPLEADOS

- Disminuir a los ingresos los egresos estrictamente indispensables y que hayan sido pagados para obtener la base del PTU

OTROS TEMAS A CONSIDERAR

- Fácil manera de determinar el impuesto
- Dependeremos de la emisión oportuna del CFDI y sus complementos
- Comparar financieramente si nos conviene el régimen, especialmente cuando el negocio tenga utilidades con porcentajes muy bajos.

REFORMAS PROPUESTAS PARA PERSONAS FÍSICAS

- Se deroga el régimen de incorporación
- Se establece un tope a los ingresos por Asimilados a sueldos de 75 millones de pesos
- En actividades Empresariales, Profesionales y Arrendamiento se elimina la facilidad de sólo llevar el registro de ingresos y egresos
- Se elimina la referencia de la Declaración Informativa por retenciones por servicios profesionales
- Podrán presentar hasta el 15 de Mayo la Declaración informativa de Partes relacionadas
- Hay una iniciativa de incorporar el Decreto de Colegiaturas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Que se incluya en el gasto de las Colegiatura el nivel de Licenciatura
- Se propone el límite a la deducción personal de Donativos y aportaciones para el retiro dentro del tope de 5 veces la UMA elevado al año o el 15 % de los Ingresos acumulables del Contribuyente
- Se eliminan las personas físicas del régimen de AGAPES en virtud de que emigrarán al RESICO

EJEMPLO 1

Tarifa ISR Anual Vigente Personas Físicas	Art. 152 LISR	Régimen de Confianza	
Ingresos	900,000	Ingresos	900,000
Deducciones	300,000	Tasa %	1.50%
Base Gravable	600,000	ISR Causado	$ 13,500
Limite inferior	510,451		
Diferencia	89,549		
Tasa	30%		
Impuesto marginal	26,865		
Cuota Fija	95,769		
ISR Causado	$ 122,634		
Tasa Efectiva	**13.63%**		

EJEMPLO 2

Tarifa ISR Anual Vigente Personas Físicas	Art. 152 LISR	Régimen de Confianza	
Ingresos	900,000	Ingresos	900,000
Deducciones	850,000	Tasa %	1.50%
Base Gravable	50,000	ISR Causado	$ 13,500
Limite inferior	7,735		
Diferencia	42,265		
Tasa	6.40%		
Impuesto marginal	2,705		
Cuota Fija	149		
ISR Causado	$ 2,854		
Tasa Efectiva	**0.0032%**		

REGIMEN DE CONFIANZA PERSONAS MORALES

Capítulo XII

- Solo constituidas por personas físicas.
- Ingresos en el año anterior no mayor a $ 35 millones de pesos
- Basado en el régimen de flujo de efectivo

DEDUCCION DE INVERSIONES A MENOR PLAZO

- Mobiliario y Equipo al 25%
- Equipo de Cómputo al 50%
- Maquinaria y Equipo al 20% (Generación de Electricidad)
- Dados y troqueles al 50%

- De inversiones que no rebasen de $ 3 millones de pesos.

REGIMEN DE CONFIANZA PERSONAS MORALES
Capítulo XII

No pueden tributar en este capítulo:

- Cuando uno o varios de los socios participen en otra sociedad
- Actividades de Fideicomiso
- Sociedades cooperativas de producción
- Los que dejen de tributar en este capítulo

GRACIAS

SESIÓN DE PREGUNTAS

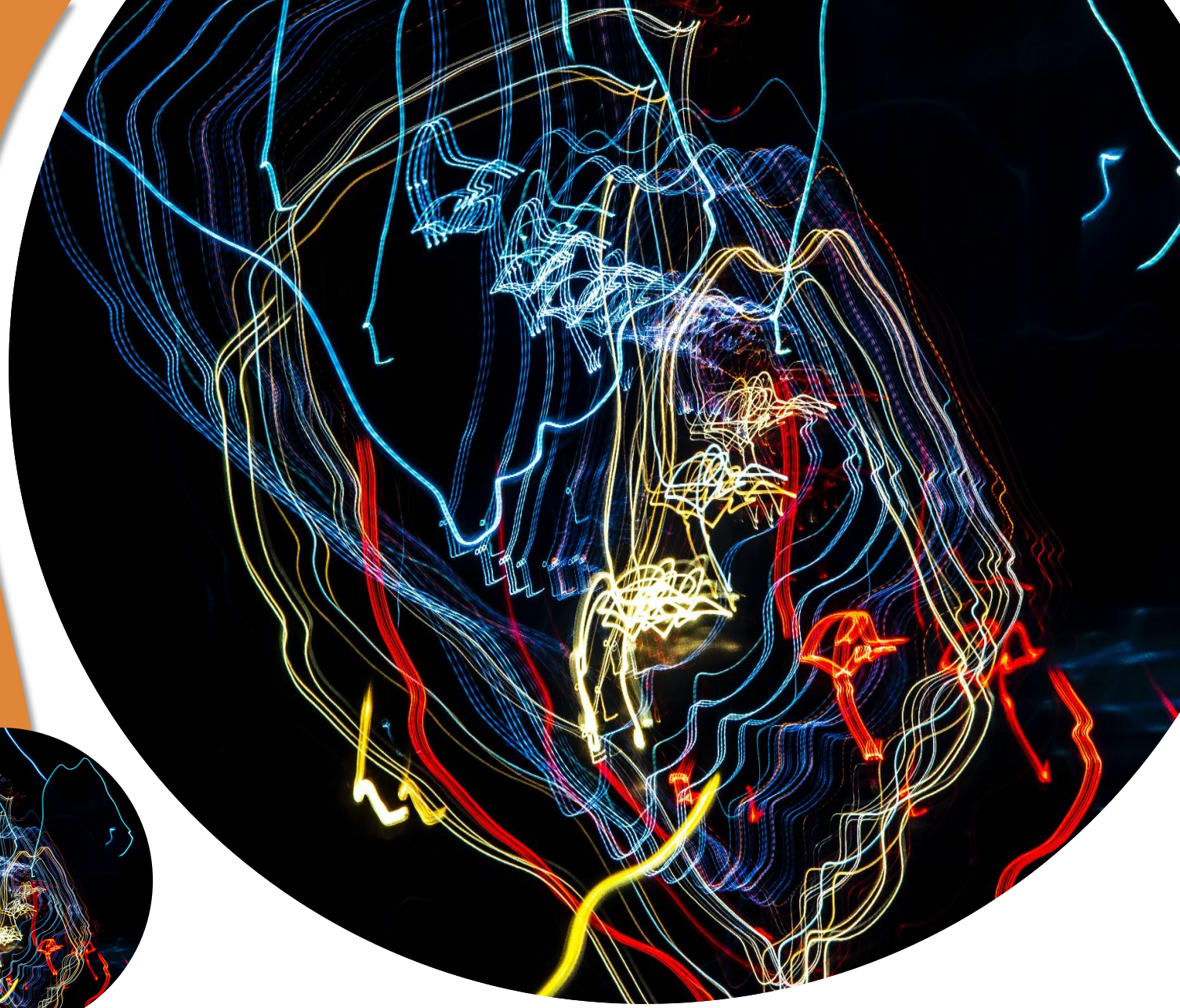

Líderes por un Servicio Excepcional al Cliente

Oficina en CDMX

Paseo de la Reforma 505 - Piso 31,
Torre Mayor, Mexico City,
CP 06500, Mexico
Tel. +52 (55) 8503-4200

Oficina en Ciudad Juárez

Blvd. Tomás Fernández 7930
Int. 302 Campestre Juárez
CP 32460, Ciudad Juárez,
Chihuahua, México
Tel. + 52 (65) 6611 - 5090 / 5080

Oficina en Hermosillo

Paseo Río Sonora Norte No.72
Local 207
Hermosillo, Sonora, CP 83270
Tel.:+52 (662) 260 2176/ 2177

Oficina en Guadalajara

Mar Báltico 2240-301
Colonia Country Club, CP 44610, Guadalajara, Jalisco, México
Tel. +52 (33) 3817 - 3747

Oficina en Monterrey

Edificio BDO
Privada Savotino, No. 101, Col. del Valle, CP 66220, San Pedro Garza García, N.L.
Tel. + 52 (81) 8262 - 0800

Oficina en Tijuana

Edificio Centura
Blvrd. Agua Caliente 10611-1101
Colonia Aviación. 22014, Tijuana
Teléfono +52 (664) 634 - 6110

Oficina en Mazatlán

Av. Camarón Sábalo No. 133,
CP 082110, Mazatlán, Sinaloa
Tel. +52 (66) 9986-3723

www.bdomexico.com

BDO